



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en Aguascalientes.

II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

[Trámite SEMARNAT-04-002-A] cuyo número de identificación es: 01/MP-0244/06/24

I. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

Ninguna

II. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

III. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII en la sesión Concertada el **22 de abril del 2025** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





Oficina de Representación en Aguascalientes

No. de Oficio: 03/006/25

Bitácora: 01/MP-0244/06/24

Asunto: Resolución

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero 2025

Grupo Terranza S. A. de C. V.

C. Arturo Carlos Ornelas

Representante legal

Av. Héroe de Nacozari No. 1001 Int. 321 Torre A

Colonia San Luis, C.P 20250

Aguascalientes, Ags.

Tel: Tel: 449 3207963 y 4491289946

Correo electrónico: cesar.vazquez@terranza.com

juan.solorio@insecami.com.mx

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción X inciso c) del artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Oficina de Representación en Aguascalientes** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Oficina de Representación** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



No. de Oficio: 03/006/25

Recursos Naturales, a través de su **Oficina de Representación**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 fracción X y 30 de la LGEEPA antes invocados, la empresa **Grupo Terranza S. A. de C. V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Puente Vehicular y Descarga Pluvial Afluyente Arroyo Yerbabuena**", a desarrollarse en el Municipio de Jesús María, Ags.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Oficina de Representación** y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados, una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Oficina de Representación en Aguascalientes**, del proyecto "**Puente Vehicular y Descarga Pluvial Afluyente Arroyo Yerbabuena**", presentado por la empresa **Grupo Terranza S. A. de C. V.**, a través de su representante legal el **C. Arturo Carlos Ornelas**, que para los efectos del presente instrumento serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 28 de junio de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, la **MIA-P** del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 05 de julio de 2024, la **PROMOVENTE** ingresó en el ECC el escrito a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación, la publicación fue realizada el 03 de julio de 2024 en el diario El Herald, cumpliendo así con este requisito legal.
3. Que el 17 de julio de 2024 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Oficina de Representación puso a disposición del público, en versión para Consulta del Público y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó, a través de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



No. de Oficio: 03/006/25

Gaceta Ecológica número 33 del 2024 de fecha 18 de julio de 2024 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del **11 al 17 de julio de 2024** y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.

5. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio No. **03/393/24** de fecha 18 de julio de 2024, información en relación a la viabilidad de su ejecución, respecto a la existencia en el sitio de arroyos y/o escurrimientos que pudieran ser afectados, así como las observaciones pertinentes respecto a limitantes o condicionantes para su ejecución. El oficio No. **03/393/24** fue debidamente notificado el día 23 de julio de 2024.
6. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), a través del oficio No. **03/394/24** de fecha 18 de julio de 2024, información respecto a inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento administrativo que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El oficio No. **03/394/24** fue debidamente notificado el día 23 de julio de 2024.
7. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. **03/395/24** de fecha 18 de julio de 2024, información particularmente referida a la factibilidad de ejecución del **PROYECTO**, en función de su concordancia con el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano. El oficio No. **03/395/24** fue debidamente notificado el día 23 de julio de 2024.
8. Que el 06 de agosto de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. PFFPA/8.3/173/2024, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), en relación al **PROYECTO** señalando de manera principal lo siguiente:

"Me refiero al oficio No. 03/394/24, de fecha 18 de Julio del 2024, en relación con el trámite de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental relacionado con proyecto denominado "Puente Vehicular y Descarga Pluvial Afluente Arroyo Yerbabuena" con número de bitácora 01/MP-0244/06/24, con ubicación en el municipio de Jesús María, Ags, promovido por Grupo Terranza S.A. de C.V.

*Al respecto, se informa que con fecha 02 de agosto del año en curso se realizó un recorrido por el sitio donde pretende ubicarse el proyecto observando **que no se ha dado el inicio de obras del proyecto en comento.***



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/006/25

Así mismo, se informa que no existen expedientes administrativos abiertos a nombre Grupo Terranza S.A. de C.V., por el desarrollo de éste proyecto o por la recepción de alguna denuncia en materia ambiental.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

9. Que el 08 de agosto de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal el oficio No. 2024 009-1977, emitido por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO** señalando de manera principal lo siguiente:

*"(...)De acuerdo con la zonificación secundaria del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Jesús María 2015 - 2035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 17 de octubre de 2016, el proyecto se encuentra en la zona destinada como "**Crecimiento**", particularmente como un corredor comercial y de servicios, esto a su vez, se complementa con una estructura vial que propone una vialidad secundaria con sección de 30 metros, misma que está acorde con la propuesta; en este sentido, el proyecto es compatible con la zona y la clasificación de uso de suelo.*

*En este contexto, la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo considera que el proyecto es viable conforme al Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana, por lo tanto, **no existe objeción para llevar a cabo la propuesta. Sin embargo, es importante que las entidades responsables de vigilar que no se afecte el afluente del arroyo la Yerbabuena sean vigilantes del desarrollo de la obra y su puesta en operación.**"*

10. Que el 09 de septiembre de 2024, esta Oficina de Representación Federal solicitó información adicional a fin de que la **PROMOVENTE** realizara diversas aclaraciones, rectificaciones y ampliara el contenido de la MIA-P en un plazo de **60 días hábiles**, mediante el oficio **No 03/536/24**, el cual fue debidamente notificado el 25 de septiembre de 2024.
11. Que el 30 de octubre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. BOO.901.04.2024.H259.- 001726 de fecha 08 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"En atención al oficio No, 03/393/24 de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual se solicita la opinión técnica del trámite de Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular [MIA_P] del proyecto denominado





No. de Oficio: 03/006/25

"Puente Vehicular y Descarga Pluvial Afluente Arroyo Yerbabuena", con pretendida ubicación en el municipio de Jesús María, estado de Aguascalientes, se comunica lo siguiente:

*Una vez revisada y analizada la información de la Evaluación, esta autoridad **está de acuerdo con el análisis de impactos ambientales** al elemento Agua en las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, así como con las medidas de mitigación. No obstante, deberá indicarse al promovente que el proyecto de la construcción del puente tipo alcantarilla y de la vialidad de losa de concreto, localizados en parte de la zona federal y cauce del arroyo sin nombre, será revisado al presentar la solicitud del permiso de construcción ante esta autoridad, en donde se verificarán las condiciones hidráulicas e hidrológicas de las obras en el arroyo sin nombre.*

*Así mismo, se informa que deberá informarse al promovente, que deberá contar con la delimitación de zona federal del tramo del arroyo Sin Nombre, donde se pretenden construir el puente tipo alcantarilla, el lavadero para incorporar las aguas pluviales al arroyo y el tramo de la vialidad que formará parte de la Av. Del Valle. Del mismo modo, **deberán contar con el permiso de construcción de las obras de infraestructura hidráulica en zona federal, así como realizar el trámite de ocupación de zona federal.**"*

12. Que el 12 de diciembre de 2024, esta Oficina de Representación recibió documento de información complementaria de la empresa **PROMOVENTE** dando respuesta al oficio **No 03/536/24**.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Oficina de Representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 fracción III Inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a) 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la empresa **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20006, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultandos 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** consiste en la construcción de un puente vehicular tipo alcantarilla en una superficie de 92.50 m², una obra de descarga de agua pluvial (lavadero) de 42.86 m², y dos fracciones de la vialidad en Av. del Valle y Terraplenes de Acceso (zonas norte y sur) de 482.02 m² y 191.70 m², para el proyecto "**Puente Vehicular y Descarga Pluvial Afluente Arroyo Yerbabuena**", ubicadas en el Municipio de Jesús María en el Estado de Aguascalientes.
- IV. Que la **PROMOVENTE** presenta la vinculación jurídica del **PROYECTO** en el Capítulo III de la MIA-P presentada páginas: 46 a la 120 del Capítulo III y 7 a la 11 del documento de información adicional. *de*
- V. Que esta Oficina de Representación al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales. *de*
- VI. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P y la I.A., el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales: El Sistema Ambiental (SA) del proyecto fue delimitado con base en la Microcuenca donde se ubica el predio del proyecto la cual tiene como eje central el arroyo Sin Nombre, afluente del arroyo Yerbabuena. Se tomó como base para su delimitación la información del Simulador de Flujos de Aguas de Cuencas Hidrográficas del Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) que a continuación se describe:
- CLIMA. el área que abarca el Sistema Ambiental presenta dos diferentes tipos de clima, debido a que dentro de los límites se presentan en diversas porciones territoriales diferentes unidades climáticas.
 - o BS1hw(w) Semiseco, semicálido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.





No. de Oficio: 03/006/25

- BS1kw(w) Semiseco, templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

El Sistema Ambiental del proyecto en estudio presenta históricamente un rango de temperatura máxima promedio de entre 30 a 32°C, una media que va de los 16-18°C localizada principalmente en la zona oriente del mismo y una mínima de 4 a 5°C.

- PRECIPITACIÓN. La precipitación promedio anual en el Sistema Ambiental registrada durante el periodo comprendido de 1980 a 2010 fue de 520.8 mm. La precipitación se concentra esencialmente en el periodo de junio a septiembre (cuatro meses), mientras que el periodo de estiaje comprende de octubre a mayo.
- GEOLOGÍA. Se encuentran como tal 3 tipos de roca según datos del INEGI, los cuales son: Metamórfica, Sedimentaria e Ígnea Extrusiva.
- GEOMORFOLOGÍA. El Sistema Ambiental y Área de Influencia del proyecto se ubican sobre una llanura desértica de pico rocoso o cementado y un lomerío con cañadas.
- PROVINCIAS FISIAGRÁFICAS. El Sistema Ambiental está comprendido por 2 provincias fisiográficas, la provincia Mesa del Centro la cual se ubica en la zona este del municipio abarcando una superficie de 21.02% de la misma; esta provincia a su vez contiene a la sub-provincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes. Por otra parte, se encuentra al oeste del municipio la sub-provincia Sierras y Valles Zacatecanos, la cual pertenece a la provincia Sierra Madre Occidental, ocupando el 78.09% de la superficie de la municipalidad; el resto corresponde a cuerpos de agua existentes.
- RELIEVE. La zona del proyecto o sistema en estudio se localiza en un área con lomerío moderado cuya pendiente se dirige en forma incremental de oriente a poniente; dicha pendiente inicia en el extremo oriente del predio en la cota de los 2,140 metros disminuyendo en dirección poniente hasta los 1,850 metros en el extremo poniente del mismo. La zona de influencia del predio del proyecto se localiza en la zona con la altitud más baja del citado Sistema, localizándose entre las cotas de altitud de 1,850 a 1,800 metros con desniveles bajamente pronunciados.
- SUELOS. Se identificó que en tanto en el Sistema Ambiental como en el área de influencia en estudio predomina en la mayor proporción el tipo de suelo Phaeozem mientras que en una fracción oriente del predio se identificó que el suelo existente corresponde a Leptosol.

y
de
d



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** El municipio de Jesús María pertenece en su totalidad a la región hidrología Lerma-Santiago, la cual es una de las más importantes de la zona centro-pacífico de la República Mexicana, drenando todas las corrientes principales y escurrimientos en el Río Lerma-Santiago, con origen en el Estado de México y desembocando en el Lago de Chapala. Esta región hidrológica a su vez, dentro del municipio de Jesús María se divide en 2 cuencas hidrológicas, la cuenca Río Verde Grande y la Cuenca Río Juchipila. La cuenca hidrológica Río Juchipila se ubica al suroeste del municipio y cuenta con una extensión territorial de 114.39 Km², esto es el 20.31% del municipio, mientras que la cuenca Río Verde Grande representa el 79.69% con 448.79 Km². El predio del proyecto se ubica en la Cuenca Río Verde Grande, de manera específica, el predio del proyecto en estudio se ubica en la Subcuenca Alto Río Aguascalientes.
- **HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.** El sistema ambiental se encuentra sobre el acuífero Valle de Aguascalientes, se tiene que el Acuífero es del tipo libre y semiconfinado; el flujo subterráneo ocurre con dirección predominante Norte-Sur, aunque a nivel local influye el flujo en dirección noreste. Éste subyace al Río San Pedro y su sobreexplotación ha provocado inversiones de flujo y agrietamiento por subsidencia (se caracterizan por ser movimientos de componente vertical; las subsidencias o hundimientos lentos pueden afectar a todo tipo de terreno, y son debido a cambios tensionales inducidos en el suelo por descenso del nivel freático, minería subterránea y túneles, extracción o expulsión de petróleo o gas, procesos lentos de disolución y lavado de materiales, procesos de consolidación de suelos blandos y orgánicos, etc.) incrementando las posibilidades de infiltración de contaminantes al acuífero.

En el área de influencia del sitio del proyecto en un radio de 350 metros, conforme a información del Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) a cargo de la CONAGUA así como en las visitas de campo realizadas la existencia de algún pozo de agua potable, siendo los más cercanos al sitio en cita los identificados con los números 3780, este ubicado al oriente del proyecto a una distancia aproximada de 500 metros a cargo de la C. Socorro de Luna Jiménez autorizado como pozo de tipo agrícola así como el No. 2164 ubicado a una distancia de 670 metros en dirección nororiental, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (ahora MIAA) como pozo para uso público urbano.

Medio Biótico

- **VEGETACIÓN.** El Sistema Ambiental determinado para el proyecto PUENTE VEHÍCULAR Y DESCARGA PLUVIAL AFLUENTE ARROYO YERBABUENA presenta diferentes usos de suelo tales como:
 - Agricultura de riego.





- Agroindustria
- Bosque de Encino.
- Bosque de Galería
- Pastizal Natural.
- Selva Baja Caducifolia
- Suelo o Zona urbana

Estrato Arbóreo

Conforme a los trabajos de campo realizados para la identificación de flora, para el estrato arbóreo se identificaron las siguientes especies características de la vegetación observada:

Especie	Nombre Común	Estrato
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Arbóreo
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Arbóreo
<i>Schinus molle</i>	Pirul	Arbóreo
<i>Ipomoea intrapilosa</i>	Palobobo	Arbóreo
<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán	Arbóreo

Tabla 1.- Principales especies del estrato arbóreo en el Sistema Ambiental descrito.

Sobresaliendo para este estrato para la zona *Prosopis laevigata* y en menor proporción, *Acacia farnesiana* y *Schinus molle*.

Estrato Arbustivo

Para el estrato arbustivo característico en el Sistema Ambiental del proyecto en estudio, a continuación, se incluye el listado de especies identificadas conforme a los estudios de campo realizados:

Especie	Nombre Común	Estrato
<i>Opuntia lasiacantha</i>	Nopal Liso	Arbustivo
<i>Opuntia robusta</i>	Nopal Tapón	Arbustivo
<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal Cardón	Arbustivo





<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Arbustivo
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Arbustivo
<i>Mimosa monancistra</i>	Garruño	Arbustivo
<i>Forestiera tomentosa</i>	Paloblanco	Arbustivo
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Varaduz	Arbustivo
<i>Schinus molle</i>	Pirul	Arbustivo
<i>Aloysia gratissima</i>	Aloisa	Arbustivo
<i>Tecoma stans</i>	Tronadora	Arbustivo
<i>Agave salmiana</i>	Agave	Arbustivo

Tabla 2.- Principales especies del estrato arbustivo en el Sistema Ambiental descrito.

Sobresaliendo, conforme a lo observado en los estudios de campo las especies *Mimosa monancistra*, *Acacia farnesiana* y *Prosopis laevigata*; el resto de las especies se presentan en una proporción mucho menor.

Estrato Herbáceo

Para el estrato herbáceo característico de la zona de ubicación del proyecto en estudio, a continuación, se incluye el listado de especies identificadas conforme a los estudios de campo realizados:

Especie	Nombre Común	Estrato
<i>Bidens odorata</i>	Aceitilla	Herbáceo
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Trompillo	Herbáceo
<i>Thitonia tubaeformis</i>	Lampote	Herbáceo
<i>Chenopodium murale</i>	Quelite	Herbáceo
<i>Sphaeralcea angustifolia</i>	Hierba del Negro	Herbáceo
<i>Solanum rostratum</i>	Mancamula	Herbáceo
<i>Verbesiana serrata</i>	Vara Blanca	Herbáceo
<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	Herbáceo
<i>Buddleia perfoliata</i>	Hierba Tepozan	Herbáceo
<i>Asclepias linaria</i>	Romerillo	Herbáceo
<i>Eryngium heterophyllum</i>	Hierba Sapo	Herbáceo
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	Tatalencho	Herbáceo

Tabla 3.- Principales especies del estrato herbáceo en el Sistema Ambiental descrito.





Predominando, conforme a los estudios de campo la presencia de las especies *Bidens odorata*, *Solanum elaeagnifolium*, *Gynosperma glutinosum*, *Verbesiana serrata* y *Thitonia tubaeformis*.

- Fauna. El proyecto que se pretende realizar se encuentra enclavado en la provincia herpetofaunística de la Eje Neovolcánico, la cual se caracteriza por una alta tasa de endemismo de especies tanto de reptiles como de anfibios. De igual modo, en cuanto a provincias mastogeográficas, el proyecto se encuentra inmerso en la provincia

Mediante la observación en los sitios de ubicación de las 4 parcelas de muestreo de flora, se llevó a cabo la identificación de la fauna existente en el Sistema Ambiental en Estudio.

Asimismo, como parte de los trabajos realizados, se hizo una búsqueda y recopilación de documentos, libros y artículos científicos referentes a la fauna silvestre y diagnósticos actuales del medio natural del área de estudio y la región. Se realizó un análisis de la información anterior para hacer un listado y descripción de la situación de la fauna silvestre.

Anfibios

Para el caso de los anfibios se cuantificó el número de individuos observados por tiempo de búsqueda en el Sistema Ambiental mediante recorridos a pie en lugares escogidos al azar, buscando ejemplares de anfibios (Campbell y Christman, 1982).

Los anfibios del Sistema Ambiental quedaron conformados por 5 taxa que incluye a 3 especies de rana y 2 especies de sapos. Los anfibios encontrados pertenecen a solo un orden (Anura), 4 familias, 3 géneros y 5 especies. Las familias con mayor número de especies dentro del Orden Anura fueron la Bufonidae y la Hylidae, ambas con 2 especies cada una. La familia Scaphiopodidae presento una sola especie.

y de

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Anura	Bufonidae	<i>Anaxyrus compactilis</i> (Weigmann, 1833)	Sapo	
2			<i>Anaxyrus punctatus</i> (Baird & Girard, 1952)	Sapo rojo	
3		Hylidae	<i>Hyla arenicolor</i> (Cope, 1866)	Sapito de los arroyos	
4			<i>Hyla eximia</i> (Baird, 1854)	Ranita verde	
5		Scaphiopodidae	<i>Spea multiplicatus</i> (Cope, 1863)	Sapo	

Tabla 4.- Especies de anfibios identificados en el Sistema Ambiental





Reptiles

Para este caso se cuantificó el número de individuos observados por tiempo de búsqueda en el Sistema Ambiental mediante recorridos a pie en lugares escogidos al azar, buscando ejemplares de anfibios (Campbell y Christman, 1982).

La riqueza específica de los reptiles en el área de estudio quedó conformada por 14 taxa, 8 observados en campo y 6 derivados de reportes bibliográficos y de internet. Este listado incluye a cuatro especies de lagartijas, siete especies de culebras, dos especies de víboras de cascabel y una especie de tortuga. Las 14 especies de reptiles que se registraron para el área de estudio representan la cuarta parte (25%) de los reptiles reportados para el Estado que suman 55 especies (Vázquez y Quintero, 2005). Los reptiles encontrados pertenecen a dos órdenes, cinco familias, 11 géneros y 14 especies. Del total de especies analizadas, el Orden Squamata es el mejor representado con cuatro familias, 10 géneros y 13 especies, mientras que el Orden Testudines presenta una sola familia, con un género y una especie. La familia con mayor número de especies dentro del Orden Squamata fue la Colubridae con ocho especies (49%), le siguió la familia Phrynosomatidae con tres especies (19%), enseguida la familia Viperidae con dos especies (13%) y por último la familia Teiidae con una especie (13%). La familia Testudinidae del Orden Testudines presento dos especies (13%).

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus grammicus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartija	Pr
2			<i>Sceloporus spinosus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartija escamuda	
3			<i>Sceloporus torquatus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartijo rasposo	
4		Teiidae	<i>Aspidozelis gularis</i> (Baird & Girard, 1852)	Lagartija llanera	
5		Colubridae	<i>Conopsis nasus</i> (Günther, 1858)	Culebra borrequera	
6			<i>Heterodon kennerlyi</i> (Kennicott, 1860)	Trompa de cochino	
7			<i>Hypsiglena torquata</i> (Günther, 1860)	Culebra	
8			<i>Masticophis mentovarius</i> (Duméril, Bibron and Duméril, 1854)	Víbora chirrionera	
9			<i>Pituophis deppei</i> (Duméril, 1853)	Alicante	A
10			<i>Thamnophis eques</i> (Reuss, 1834)	Culebra de agua	A
11			<i>Trimorphodon tau</i> (Cope, 1870)	Víbora pichicuata	





12		Viperidae	<i>Crotalus molossus</i> (Baird & Girard, 1853)	Víbora de cascabel de cola negra	Pr
13			<i>Crotalus scutulatus</i> (Kennicott, 1861)	Víbora de cascabel	Pr
14	Testudines	Kinosternidae	<i>Kinosternon integrum</i> (Le Conte, 1824)	Tortuga	Pr

Tabla 5.- Especies de reptiles identificados en el Sistema Ambiental

En la NOM-059-SEMARNAT-2010, aparecen seis especies de reptiles con distribución potencial en el área de estudio, enlistadas en dos categorías de riesgo que integran esta norma. En el grupo de las lagartijas, *Sceloporus grammicus* está considerada bajo la categoría "sujeta a protección especial". Entre las serpientes se encuentran enlistadas en la categoría de "sujeta a protección especial" las serpientes de cascabel *Crotalus molossus* y *C. scutulatus*. En la categoría "amenazada" se incluye a *Pituophis deppei* y *Thamnophis eques*. La tortuga Casquito *Kinosternon integrum* está considerada como "sujeta a protección especial"

Aves

Toda especie cuya distribución geográfica estuviera dentro de los límites del área del Sistema Ambiental fue considerada para este estudio. La información encontrada en la literatura se incluyó en la base de datos para cada una, y se encuentra en el listado de especies, que se presenta en este.

Las aves del Sistema Ambiental quedaron conformadas por 73 especies. De esta riqueza específica, en el trabajo de campo se logró observar 55 especies y 18 se reportan solo como potenciales (ver siguiente tabla). Esto representa el 27% de las aves reportadas para el Estado que suman 264 especies (De la Riva y Franco, 2006). Del total de especies analizadas, el Orden Passeriformes fue el mejor representado con 44 especies. El segundo Orden en importancia fue Falconiformes representado por 8 especies, el tercer orden en importancia fue el Orden Ciconiformes representado por 4 especies. Le siguió en cuarto lugar el Orden Anseriformes representado por tres especies. En seguida se presenta el orden Apodiformes, Columbiformes, entre otros.

No	Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estacionalidad	NOM-059
1	Anseriformes	Anseridae	<i>A. platyrhynchos</i>	Pato mexicano	R	A
2			<i>A. discors</i>	Cerceta de alas azules	I	
3			<i>A. cyanoptera</i>	Cerceta café	I	





4	Ciconiformes	Ardeidae	<i>A. alba</i>	Garza blanca	R	
5			<i>Egretta thula</i>	Garceta pie dorado	R	
6			<i>Bubulcus ibis</i>	Garceta ganadera	R	
7			<i>Nycticorax nycticorax</i>	Perro de agua	R	
8	Falconiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	R	
9			<i>Cathartes aura</i>	Aura	R	
10		Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	Milano cola blanca	R	
11			<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán pollero	I	Pr
12			<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla conejera	R	Pr
13			<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	R	
14		Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos	R	
15			<i>Falco sparverius</i>	Halcón cernícalo	R	
16	Gruiformes	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta	R	
17	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Tildío	R	
18	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	R	
19			<i>Z. macroura</i>	Paloma huilota	R	
20			<i>Columbina inca</i>	Torcacita	R	
21	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	R	
22	Strigiformes	Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	R	
23	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Caprimulgus vociferus</i>	Tapacamino gritón	R	
24	Apodiformes	Apodidae	<i>Aeronautes saxatalis</i>	Vencejo	R	
25		Trochilidae	<i>Cyanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	R	
26			<i>Amazilia violiceps</i>	Colibrí de corona	R	
27	Coraciformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle</i>	Martín pescador	I	
28	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero frente	R	
29			<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero alas rojas	R	
30	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax minimus</i>	Mosquero mínimo	I	
31			<i>Sayornis nigricans</i>	Mosquero negro	R	
32			<i>S. saya</i>	Atrapamoscas llanero	R	
33			<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	R	
34			<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis vientebeo	R	
35			<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano	R	
36		Laniidae	<i>Lanius ludovicianus</i>	Verduquillo	R	

Tabla 6.- Especies de aves identificados en el Sistema Ambiental

La mastofauna del Sistema Ambiental quedo conformada por un total de 19 taxa, de los cuales 10 fueron observados durante los trabajos de campo y 9 solo se mencionan como potenciales que incluye a seis





No. de Oficio: 03/006/25

especies de carnívoros, 7 especies de roedores, 2 especies de murciélagos, un conejo, una liebre, un marsupial. Las 23 especies de mamíferos que se registraron para el área de estudio representan el 26% de la mastofauna descrita para el estado de Aguascalientes que suma un total de 72 especies (Hesselbach y Pérez, 2001; De la Riva, 2006). Los mamíferos encontrados pertenecen a cinco órdenes 11 familias y 19 especies. De los 19 taxa, el Orden Rodentia presentó la mayor riqueza, con un total de 7 especies, siendo la familia Heteredomyidae la que obtuvo mayor representatividad con tres especies. El siguiente Orden en importancia el Carnívora, representado por 6 especies, siendo las familias Canidae y Mustelidae las más representadas con dos especies respectivamente. El Orden Lagomorpha quedó representado por la familia Leporidae, la cual incluyó a 2 especies, así como el orden Chiroptera. Los demás Órdenes fueron representados cada uno de ellos por una especie.

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i> (Kerr, 1792)	Tlacuache	
2	Insectívora	Sorcidae	<i>Cryptotis parva</i> (Say, 1823)	Musaraña	
3	Chiroptera	Vespertilionidae	<i>Corynorhinus townsendi</i> (Cooper, 1837)	Murciélago	
4			<i>Myotis thysanodes</i> (Miller, 1897)	Murciélago	
5	Carnívora	Canidae	<i>Canis latrans</i> (Say, 1823)	Coyote	
6			<i>Urocyon cinereoargenteus</i> (Schreber, 1775)	Zorra gris	
7		Felidae	<i>Lynx rufus</i> (Schreber, 1777)	Gato montes	
8		Mustelidae	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein, 1831)	Comadreja	
9			<i>Mephitis macroura</i> (Lichtenstein, 1832)	Zorrillo	
10		Procyonidae	<i>Procyon lotor</i> (Linnaeus, 1758)	Mapache	
11	Rodentia	Sciuridae	<i>Spermophilus mexicanus</i> (Erxleben, 1777)		

Tabla 7.- Especies de mamíferos identificados en el Sistema Ambiental

En el Sistema Ambiental se observa un alto impacto al paisaje por actividades humanas como zonas habitacionales, agricultura, agroindustriales así como asentamientos humanos entre otros usos. El afecto que estas actividades tienen sobre la mastofauna es muy fuerte, especialmente debido a que ahuyentan la presencia de la fauna silvestre y/o les impide establecer madrigueras de diversas especies entre las que se pueden citar los roedores, liebres (*Lepus californicus*) y conejos (*Sylvilagus audubonii*).

En el Área de Influencia del proyecto (considerando un radio de 350 metros), se llevó también a cabo la revisión de las especies en las 2 parcelas de muestreo específicas utilizadas para caracterizar la flora de dicha área. Dado lo anterior, dicha fauna se enlista a continuación:



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Anfibios

Para el caso de los anfibios, conforme a los trabajos de campo llevados a cabo en el Área de Influencia no se encontraron especies que ocuparan espacios en dicha área.

Reptiles

Conforme a los trabajos de campo y recorridos realizados en el Área de Influencia, en la siguiente tabla se describen las especies observadas durante dichos trabajos:

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus spinosus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartija escamuda	
2			<i>Sceloporus torquatus</i> (Wiegmann, 1828)	Lagartijo rasposo	
3		Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i> (Baird & Girard, 1852)	Lagartija llanera	

Tabla 8.- Especies de reptiles identificados en el Área de Influencia

Aves

Conforme a las observaciones realizadas en los puntos de muestreo del Área de Influencia fue posible avistar las siguientes especies de aves:

No.	Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estacionalidad	NOM-059
1	Ciconiformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	R	
2	Falconiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Aura	R	
3			<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	R	
4		Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos	R	
5			<i>Falco sparverius</i>	Halcón cernícalo	R	
6	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Tildío	R	
7	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	R	

Tabla 9.- Especies de aves identificadas en el Área de Influencia





Mamíferos

En cuanto a los mamíferos en el Área de Influencia, a continuación, se relacionan las especies que fueron identificadas conforme a la metodología descrita para el Sistema Ambiental:

No.	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i> (Kerr, 1792)	Tlacuache	
2	Rodentia	Sciuridae	<i>Spermophilus variegatus</i> (Erxleben, 1777)	Tachalote	
3		Heteromyidae	<i>Perognathus flavus</i> (Baird, 1854)	Ratón de abazones	
4	Lagomorpha	Leporidae	<i>Lepus californicus</i> (Gray, 1837)	Liebre	
5			<i>Sylvilagus audubonii</i> (Baird, 1858)	Conejo	

Tabla 10.- Especies de mamíferos identificados en el Área de Influencia.

VII. Que los impactos que se ocasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, de las siguientes acciones 1) Preparación del sitio 2) Construcción y 3) Operación y Mantenimiento son los siguientes:

AGUA SUPERFICIAL.- Contaminación del agua superficial del Arroyo Sin Nombre por arrastre de suelo y materiales generados por las actividades de preparación del sitio que incluyen el deshierbe y la excavación en el sitio del proyecto así como residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.

La habilitación y construcción del puente vehicular así como de la descarga pluvial interferirá de manera negativa temporalmente la escorrentía natural hasta que esta sea concluida y se haga la limpieza del área.

La realización de actividades de mantenimiento a la infraestructura construida del puente vehicular y de los tramos viales que formarán parte de la Av. Del Valle generarán residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial e incluso peligrosos que podrían alterar las condiciones de calidad de las aguas superficiales que serían conducidas en forma natural sobre el Arroyo sin Nombre.

AGUA SUBTERRÁNEA.- La habilitación y construcción del puente vehicular, de la descarga pluvial así como de los tramos de vialidad y terraplenes en el NAMO y la zona federal interferirá con la infiltración del agua en el sitio del proyecto.





SUELO.- El sitio proyecto será modificado en forma permanente al ser ocupado para la construcción y habilitación de infraestructura urbana artificial que incluye un puente vehicular y una descarga de agua pluvial más la construcción de vialidades.

La realización de actividades de mantenimiento a la infraestructura construida del puente vehicular y de los tramos viales que formarán parte de la Av. Del Valle generarán residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial e incluso peligrosos que podrían generar contaminación tanto de la zona federal y cauce del Arroyo sin Nombre así como en las zonas colindantes a la zona de ubicación de las obras constructivas a desarrollar.

AIRE.- La operación de la maquinaria y equipo de construcción y de los vehículos automotores así como así como la excavación y movimiento de materiales edáficos y pétreos generará partículas a la atmósfera. La operación de la maquinaria y equipo de construcción y de los vehículos automotores así como el movimiento de materiales edáficos y pétreos generará emisiones de ruido

La operación de la maquinaria de construcción y vehículos así como el movimiento de materiales requeridos y el desarrollo de operaciones de mantenimiento del puente vehicular y de los tramos de vialidad generará emisiones de GEI por el uso de combustibles fósiles.

FLORA SILVESTRE.- Retiro de dos árboles y del sustrato herbáceo y arbustivo del predio con motivo de las obras de preparación del sitio a realizar.

FAUNA SILVESTRE.- El movimiento de maquinaria y vehículos, la remoción de la cubierta edáfica existente en el sitio así como la presencia del personal de la empresa promotora generará disturbios en la fauna existente tanto en el predio en estudio como en las cercanías al mismo.

PAISAJE.- La estética del paisaje será modificada por la preparación del sitio, excavaciones y construcción de un puente vehicular tipo alcantarilla, una descarga de agua pluvial (lavadero) y las dos secciones de vialidades, lo cual será un impacto acumulativo con el proceso de urbanización de la zona.

VIII. Que entre las medidas ambientales de prevención, control y mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** para las actividades a realizar, se encuentran principalmente las siguientes (información contenida en el Capítulo VI de la MIA-P y la I.A.):





Impacto	Medidas propuestas
<p>AGUA SUPERFICIAL</p> <p>Contaminación del agua superficial del Arroyo Sin Nombre por arrastre de suelo y materiales generados por las actividades de preparación del sitio que incluyen el deshierbe y la excavación en el sitio del proyecto, así como residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados durante esta etapa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones de movimiento de materiales resultantes del deshierbe y excavaciones se realizarán previa humidificación del suelo a efecto de evitar el arrastre de materiales por pendiente utilizando para esto agua tratada. • Se contará con contenedores adecuados en el sitio del proyecto para la recolección de residuos de manejo especial y sólidos urbanos. • Se evitará la ocupación y paso con maquinaria sobre las zonas de escurrimientos naturales de agua fuera del sitio del proyecto para evitar la aportación de materiales sólidos, así como daños a los mismos en su conformación. • Se almacenará temporalmente la tierra y el material vegetal removido en zonas de baja pendiente del predio del proyecto para evitar su arrastre por lluvias hacia cauces y escurrimientos naturales existentes en las zonas cercanas al sitio. • Se evitará causar azolves en los cauces naturales a efecto de mantener su capacidad hidráulica. • Se evitará ocasionar azolves en los cauces naturales a efecto de mantener su capacidad hidráulica. • Como parte de las obras del puente vehicular y de la descarga pluvial, se dejará el espacio y superficie suficientes a efecto de que las escorrentías pluviales captadas en el Arroyo Sin Nombre no sean afectadas o bloqueadas evitando cualquier riesgo de inundación en el sitio o reducción en el caudal captado hacia el arroyo Yerbabuena.

de
de





	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez concluida la construcción de las obras se realizará la limpieza del sitio verificando que el área de escorrentía pluvial del Arroyo Sin Nombre se encuentre libre de cualquier material, residuo y/o bloqueo.
<p>AGUA SUBTERRÁNEA</p> <p>La habilitación y construcción del puente vehicular, de la descarga pluvial, así como de los tramos de vialidad y terraplenes en el NAMO y zona federal interferirá con la infiltración del agua en el sitio del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La zona correspondiente al cauce del Arroyo Sin Nombre sobre la que se construirá el Puente Vehicular será conservada en su estado actual, no contemplando su sellado o ademado. • Se promoverá, en su caso, en las zonas donde se habilitará la pavimentación de la Av. Del Valle y los Terraplenes de acceso el uso de materiales permeables que fomenten la infiltración del agua hacia el subsuelo.
<p>SUELO.</p> <p>El sitio del proyecto se transformará (fracción de cauce y zona federal del Arroyo Sin Nombre) a un área de construcción de una infraestructura vial y descarga pluvial, desarrollándose en esta etapa las operaciones preliminares para dicho cambio.</p> <p>El suelo incrementará sus niveles de compactación derivado de las excavaciones a realizar para la cimentación del área.</p> <p>La limpieza y remoción de la cubierta edáfica superficial del sitio así como el movimiento de vehículos y maquinaria incrementará la erosión en las áreas afectadas.</p> <p>La limpieza y remoción de la cubierta edáfica superficial del sitio así como el movimiento de vehículos y maquinaria disminuirá la fertilidad del suelo.</p>	<p>Los escombros generados por las obras de preparación del sitio se recolectarán en vehículos de carga y serán enviados a disposición final al tiradero</p>





<p>AIRE</p> <p>La operación de la maquinaria y equipo de construcción y de los vehículos automotores, así como así como la excavación y movimiento de materiales edáficos y pétreos generará partículas a la atmósfera</p> <p>La operación de la maquinaria y equipo de construcción y de los vehículos automotores generará emisiones contaminantes criterio producidos como residuos del uso de combustibles fósiles.</p> <p>La operación de la maquinaria y equipo de construcción y vehículos automotores generará emisiones de GEI por el uso de combustibles fósiles</p>	<p>Las áreas de trabajo donde se lleven a cabo movimientos materiales edáfico y vegetal en el predio mismo se humedecerán con agua tratada en forma periódica a efecto de evitar la dispersión de partículas al aire ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tierra y suelo removidos se almacenarán temporalmente humedeciéndolos periódicamente para evitar su arrastre por el viento en tanto no sean utilizados en el predio mismo o en sitios alternos. • Se llevarán a cabo actividades permanentes de mantenimiento correctivo y preventivo de todas las unidades automotores que funcionen con combustibles fósiles. • Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo continúen funcionando mientras no sea necesario, esto a fin de reducir las emisiones de contaminantes por el uso de combustibles. • Se llevarán a cabo actividades permanentes de mantenimiento correctivo y preventivo de todas las unidades automotores que funcionen con combustibles fósiles. • La maquinaria, equipo de construcción y vehículos automotores estarán sujetos a un permanente programa de mantenimiento y preventivo para evitar desperfectos que generen emisiones ostensibles de ruido.
<p>FLORA SILVESTRE</p> <p>Retiro de la vegetación de 2 individuos arbóreos 1 Mezquite (<i>Prosopis Leavigata</i>) y 1 Tepozán (<i>Buddleja cordata</i>) del predio con motivo de las obras de preparación del sitio a realizar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se evitará la afectación de la vegetación arbustiva y arbórea ubicada en las áreas de cercanas al sitio del proyecto y se respetará la existente en los límites del predio. • El retiro de vegetación se llevará a cabo mediante operaciones físicas sin utilizar productos químicos o fuego.





	<ul style="list-style-type: none"> • La preparación del sitio estará estrictamente limitada a la superficie a ocupar para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en zonas aledañas y cercanas.
<p>FAUNA SILVESTRE</p> <p>El movimiento de maquinaria y vehículos, la remoción de la cubierta edáfica existente en el sitio, así como la presencia del personal de la empresa promovente generará disturbios en la fauna existente tanto en el predio en estudio como en las cercanías al mismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Previo a realizar la limpieza de un área del predio del proyecto se ahuyentará a la fauna, realizando el retiro de la vegetación y materiales pétreos de forma paulatina para facilitar que migren a otros sitios. En caso de ser necesario, se rescatará y transportará a los individuos de lento movimiento con personal capacitado de la empresa promovente. • Se ahuyentará a la fauna con ruido no ostensible al inicio de las actividades diarias. • Se prohibirá dañar, molestar, cazar o capturar cualquier tipo de especie o ejemplar de fauna silvestre. • La fauna silvestre de lento desplazamiento que llegarán a encontrarse una vez iniciados los trabajos será reubicada para no interferir con sus procesos biológicos.

Que, de acuerdo con lo antes señalado, esta Oficina de Representación determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y sus impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente **viabiles** de llevarse a cabo.

- IX. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Oficina de Representación emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.





Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo quinto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 fracción X, 35, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 3 letra A fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **Oficina de Representación**, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente **VIABLE**, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se autoriza en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de la construcción de un puente vehicular tipo alcantarilla en una superficie de 92.50 m², dos fracciones de la vialidad Av. del Valle y Terraplenes de Acceso (zonas norte y sur) de 482.02 m² y 191.70 m² y una obra de descarga de agua pluvial (lavadero) de 42.86m² para el proyecto **"Puente Vehicular y Descarga Pluvial Afluyente Arroyo Yerbabuena"**, el proceso de construcción será el siguiente:

Preparación del Sitio.

- Trazo y Nivelación: Se llevarán a cabo trabajos para delimitar y nivelar mediante medios mecánicos la zona de ocupación del proyecto.
- Desmonte, deshierbe y limpieza: Una vez nivelado el sitio, se realizará el retiro mediante mano de obra y maquinaria de bajo alcance de la vegetación herbácea y arbórea existente en el sitio del proyecto, así como el retiro de los remanentes generados por la limpieza y nivelación del mismo. Asimismo, se llevará a cabo la excavación y retiro de materiales pétreos en la superficie a ocupar hasta una profundidad de 1.57 m.





Construcción.

- Puente Vehicular tipo alcantarilla sobre el afluente del arroyo Yerbabuena.

El Puente Vehicular tipo alcantarilla tendrá unas dimensiones 6.17 m X 15 m a base de una cimentación superficial de mampostería de piedra brasa; la estructura será a base de una losa armada de concreto $f'c=250\text{kg/cm}^2$ con un armado de varillas de diferentes diámetros (No. 3, 4, 5, 6 y 8), mismas que trabajarán como sección compuesta con una losa de 50 cm de espesor, la losa descansará en un cabezal apoyado en los estribos. El área que ocupará el puente vehicular es de 92.50 m²; la estructura superior será de concreto armado de 0.50 m de espesor, apoyada en muros de mampostería. Es conveniente aclarar que debido a que no existe disminución del área hidráulica, tomando en cuenta el arroyo y el cruce vehicular, no es necesario la construcción de alerones a la entrada o salida de la estructura.

V	Y	X
1	2425771.95	774157.93
2	2425765.8	774158.57
3	2425764.49	774143.62
4	2425770.6	774142.98
1	2425771.95	774157.93

Tabla 11.- Cuadro de coordenadas del puente vehicular en un área de 92.50 m²

Descarga de Agua Pluvial (Lavadero).

El Lavadero que se construirá de mampostería de piedra brasa junteada con mortero, de forma trapezoidal de dimensiones 3.52 m x 2.50 m x 3.70 m, con espesor promedio de 50 cm.

V	Y	X
1	2425764.34	774141.96
2	2425753.24	774141.81
3	2425752.63	774137.62
4	2425764.02	774137.42
1	2425764.34	774141.96

Tabla 12.- Cuadro de coordenadas de la descarga de agua pluvial (lavadero) en un área de 42.86 m²





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/006/25

Para el desarrollo de la vialidad que formará parte del proyecto se utilizarán los resultados del cálculo de un pavimento rígido contemplado para la misma, considerando para tal efecto que la losa de concreto a habilitar será de un espesor de 0.20 m; dicho concreto tendrá un $MR=42 \text{ Kg/cm}^2$ y revenimiento de $0.10 \pm 0.02 \text{ m}$. Para el curado únicamente se utilizarán productos de base agua y de color claro que estén aprobados por la autoridad reguladora correspondiente los cuales se apegarán a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente. Para el concreto se incluirá fibra de propileo a efecto de evitar que se presenten agrietamientos superficiales con base en la dosificación que el fabricante o proveedor recomienden. Para la sub rasante, el módulo de reacción k será de mínimo 14 kg/cm^3 .

Para la construcción de los detalles en cruceros se verificará que no se tenga angulaciones a 45° debido al bajo desempeño de las losas ya que esto podría dejar una arista débil y por consiguiente poco durable.

Se garantizará y comprobará mediante pruebas de campo y laboratorio los resultados del grado de compactación los cuales se utilizarán previo al tendido del concreto, así como de los resultados del ensayo de las vigas y/o moldes de concreto.

La calidad de los materiales a utilizar para la construcción de la vialidad respetará las especificaciones de la normatividad de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y la normativa vigente de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte.

v	Y	X
1	2425796.66	774149.37
2	2425791.69	774155.89
3	2425771.95	774157.93
4	2425770.6	774142.98
5	2425764.49	774143.62
6	2425764.34	774141.96
7	2425764.02	774137.42
8	2425770.85	774137.31
9	2425790.4	774136.99
1	2425796.66	774149.37

Tabla 13.- Cuadro de coordenadas de Sección de vialidad norte



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



V	Y	X
1	2,425,765.80	774,158.57
2	2,425,754.92	774,159.69
3	2,425,754.76	774,152.26
4	2,425,753.24	774,141.81
5	2,425,764.34	774,141.96
6	2,425,764.49	774,143.62
1	2,425,765.80	774,158.57

Tabla 14.- Cuadro de coordenadas de Sección de vialidad sur

Operación y Mantenimiento.

Una vez terminada la etapa de construcción, se comenzará con la operación y mantenimiento del puente vehicular, del lavadero pluvial, así como de la fracción de la vialidad y los terraplenes de acceso al mencionado puente.

La operación y mantenimiento de este proyecto consiste en el monitoreo periódico de dicha obra de infraestructura hidráulica para asegurar su adecuado funcionamiento y conservación, de tal manera que se eviten obstrucciones del área hidráulica y deterioro de la estructura, para así garantizar, en todo momento, el adecuado flujo hidráulico en el afluente del arroyo Yerbabuena.

SEGUNDO. La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **23 (VEINTITRÉS) MESES** para el desarrollo de las distintas actividades que lo componen, empezando la vigencia a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento. Veintitrés

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, antes de la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un **informe** suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** de la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P y la I.A.**

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como





No. de Oficio: 03/006/25

la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.**

CUARTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir** con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P y la I.A.**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. El presente **PROYECTO** deberá garantizar que la Obra 3 Lavadero de excedencias descargue de manera correcta su flujo de agua tratada hacia la escorrentía del afluente del arroyo Yerbabuena a fin de que no ocasione afectaciones en el talud del mismo.
3. Presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Conservación del Arroyo Sin Nombre Afluente del Arroyo Yerbabuena**, para la zona federal del **PROYECTO**. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo, haciendo énfasis en prevenir los bloqueos por malezas y residuos derivados de la construcción de las obras, así como detallar los materiales permeables que fomenten la infiltración del agua al subsuelo propuestos por la **PROMOVENTE**.
4. Presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de reforestación** a fin de que se compense el retiro de los árboles por la construcción de las vialidades, los sitios propuestos para la ubicación de estos deberá ser en un lugar que no provoque azolves y que asegure la permanencia de los mismos.
5. Presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**, el cual deberá considerar a las especies identificadas y aquellas con distribución potencial conocida en la zona del **PROYECTO** que se encuentran catalogadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que pudieran presentarse en el mismo, incluyendo una descripción amplia de dichas





No. de Oficio: 03/006/25

especies, separando las por grupo faunístico, las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

6. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Oficina de Representación, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las **medidas de mitigación y compensación propuestas**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en la MIA-P y la I.A., y el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:

- a) Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
- b) Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
- c) Periodicidad de su ejecución.
- d) Responsable de la ejecución.
- e) Requerimientos de materiales y equipo.
- f) Costo de ejecución.
- g) Criterios para su seguimiento y monitoreo.
- h) Indicador de eficiencia.
- i) Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los Considerandos III, VI, VII y VIII, la **PROMOVENTE** deberá obtener una **garantía**, que ampare el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento.

Por lo anterior, la propuesta de garantía debidamente justificada, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado, de los costos totales previsible que derivarán del cumplimiento de las condicionantes contenidas en este resolutivo, atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles contados a partir que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P y la I.A, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

SÉPTIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO. La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Oficina de Representación, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P y la I.A. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Oficina de Representación con una periodicidad **SEMESTRAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.

Esta Oficina de Representación analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar si es necesario que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Oficina de Representación lo hará del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

NOVENO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.





No. de Oficio: 03/006/25

La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la I.A. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO. La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE** deberá **dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra**. Así como hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación del término de las mismas a más tardar **5 días** después de finalizadas las actividades.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO. Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Oficina de Representación, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2024HD021**, cuando dé seguimiento al mismo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/006/25

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a través del **C. Arturo Carlos Ornelas** representante legal de la empresa **Grupo Terranza S. A. de C. V.**, quien promueve el proyecto y/o bien al **Biol. Juan Ignacio Solorio Tlaseca**, persona autorizada por el primero para oír y recibir notificaciones por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Titular

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

C.c.p Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. julioc.garcia@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/BSS/JAEC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat